

ve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución por administración, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cuatro meses.

Tercero.—La totalidad del gasto será abonada por Canalización del Manzanares, cuyo Consejo de Administración, al terminarse las obras, y en los casos que proceda, pasará el cargo correspondiente al Ayuntamiento de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 867 1961, de 18 de mayo, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de desecación de las marismas de la margen derecha del Guadalquivir», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve fue aprobado el «Proyecto de desecación de las marismas de la margen derecha del Guadalquivir», por su presupuesto de contrata de veintiocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas noventa y dos céntimos, habiendo suscrito la Junta de Propietarios afectados por las obras el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de desecación de las marismas de la margen derecha del Guadalquivir».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de veintiocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas sesenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado veintidós millones quinientas cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesetas noventa y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 868 1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza el concierto directo de obras de emergencia de mejora del abastecimiento de Avila.

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno fue aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de Avila (solución de emergencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de Avila (solución de emergencia)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos pesetas noventa y siete céntimos, que se abonarán en una sola anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 869 1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por suabasta las obras que se relacionan, referidas a carreteras de varias provincias.

Examinado el quinto expediente de subastas de conservación de carreteras incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de treinta y tres obras correspondientes a diversas provincias; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, por subasta, las obras que figuran en la relación adjunta.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de treinta y un millones quinientas sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos, a que asciende el presupuesto total de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés del vigente presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno, diecinueve millones quinientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos.

Mil novecientos sesenta y dos, once millones novecientas sesenta y tres mil ochocientas una pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ